



Comisión de Estupefacientes**50º período de sesiones**

Viena, 12 a 16 de marzo de 2007

Tema 7 d) del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas**India: proyecto de resolución revisado****Fuentes de precursores utilizados para fabricar drogas ilícitas***La Comisión de Estupefacientes,**Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹,*Reafirmando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones², en la que los Estados Miembros decidieron señalar el año 2008 como objetivo con miras a eliminar o reducir considerablemente, entre otras cosas, la desviación de precursores,*Apreciando* los esfuerzos de los Estados Miembros por regular los precursores con miras a prevenir su desviación,*Admitiendo* la eficacia de operaciones de fiscalización internacional de precursores como el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma para impedir las desviaciones,*Reconociendo* que el objetivo final de la fiscalización de precursores es impedir o reducir de forma significativa la disponibilidad de precursores para la fabricación de drogas ilícitas,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.



Apreciando las iniciativas adoptadas de conformidad con la iniciativa del Pacto de París³, para abordar, entre otras cosas, el suministro ilícito de anhídrido acético,

Reconociendo que los precursores tienen cierto número de usos legítimos y que es necesario no perjudicar el comercio legítimo de precursores químicos al mismo tiempo que se impide su desviación,

Reconociendo también que un porcentaje muy alto de los precursores que se fabrican se utiliza para fines legítimos y sólo una pequeña fracción se utiliza para la fabricación ilícita de drogas, y que, en consecuencia, es necesario concentrar los esfuerzos en señalar las fuentes de los suministros ilícitos de precursores,

Observando con preocupación que continúa la disponibilidad de precursores para la fabricación de drogas ilícitas,

Observando también con preocupación la insuficiente disponibilidad de información sobre las fuentes de los precursores, los métodos de desviación y las rutas de tráfico utilizadas para desviarlos hacia las principales regiones de fabricación de drogas ilícitas,

Reconociendo la necesidad de realizar mayores esfuerzos en las principales regiones de fabricación de drogas ilícitas a fin de señalar las fuentes de los precursores, los métodos de desviación y las rutas de tráfico utilizadas, con objeto de concentrar los esfuerzos en las áreas problemáticas,

1. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos internacionales competentes e iniciativas ya existentes, como el Proyecto Cohesión, desarrolle una metodología para determinar las fuentes principales del anhídrido acético suministrado a las principales regiones de fabricación de heroína, los métodos de desviación empleados y las rutas de tráfico utilizadas;

2. *Invita también* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos internacionales competentes e iniciativas ya existentes, como el Proyecto Cohesión, desarrolle una metodología para determinar las fuentes principales del permanganato potásico suministrado a las principales regiones de fabricación de cocaína, los métodos de desviación empleados y las rutas de tráfico utilizadas;

3. *Invita además* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos internacionales competentes e iniciativas ya existentes, como el Proyecto Prisma, desarrolle una metodología para determinar las fuentes principales de la efedrina y la seudofedrina suministradas a las principales regiones de fabricación de anfetamina y metanfetamina, los métodos de desviación empleados y las rutas de tráfico utilizadas;

³ Dimanante de la Declaración de París (S/2003/641, anexo), emitida al concluir la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia Central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003.

4. *Insta* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo y la asistencia posibles a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la labor mencionada en los párrafos anteriores;
